

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
RADICADO : 20001-31-002-**2021-00052-00**.
DEMANDANTE : CARLOS ANDRÉS PEINADO MORA.
DEMANDADA : OLAIDYS PALOMINO MOJICA.

Entra al Despacho la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL incoada por el señor CARLOS ANDRÉS PEINADO MORA por intermedio de apoderada judicial, contra la señora OLAIDYS PALOMINO MOJICA para su estudio de admisibilidad, teniendo en cuenta que, la solicitud fue formulada con posterioridad a los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que declaró la existencia de la unión marital de hecho, así mismo, la disolución y en estado de liquidación la sociedad patrimonial.

Al proceder la suscrita titular a realizar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, con el escrito petitorio no se aportó el certificado de avalúo catastral que permita acreditar el valor del bien inmueble objeto de liquidación dentro del presente proceso, documento idóneo para establecer su precio real; razón por la cual, se inadmitirá la presente demanda y se requerirá al interesado para que lo aporte al presente trámite.

Con fundamento en el artículo 90 numerales2 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236ca5abf54b413adc356513c3e90763798c3c66a6d5f1be2ace01d9fa73a47b**

Documento generado en 15/12/2022 04:27:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**